

partido político

M+J

por un mundo más justo

**ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO
POR UN MUNDO MÁS JUSTO**

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO POR UN MUNDO MÁS JUSTO

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1. Denominación, siglas, logo, web y dirección electrónica.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado “Por Un Mundo Más Justo”, de ámbito estatal, cuyas siglas son “PUM+J” y siendo la imagen del partido las siglas M+J en blanco sobre fondo azul. El logo contiene también las palabras “partido político” en blanco sobre fondo azul encima de las siglas M+J y las palabras “por un mundo más justo” en blanco sobre fondo azul debajo de las siglas M+J.



Su página web principal es www.porunmundomasjusto.es y su correo electrónico institucional es info@mundojusto.es

Por acuerdo de la Asamblea General o del órgano inferior en quien ésta delegue, el partido político “Por Un Mundo Más Justo” podrá ser denominado por medio de la traducción literal del nombre del Partido a la lengua cooficial.

Artículo 2. Ámbito y Fines

El Partido “Por Un Mundo Más Justo”, (en adelante Partido) es un partido político constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional, como marco idóneo desde el cual conseguir las transformaciones estructurales necesarias para que todos los habitantes del mundo ejerzan su derecho a vivir con dignidad, y lograr la promoción del desarrollo de las personas, desde el respeto a los derechos humanos universales.

Queremos ser la expresión política del movimiento social en defensa de los derechos humanos, y ser un partido de referencia para la promoción del empoderamiento de la ciudadanía, como mejor vía para conseguir el desarrollo en libertad y dignidad de los pueblos. Para ello, nos proponemos alcanzar la representación política que nos permita intervenir decisivamente en la construcción de un nuevo modelo social y económico más justo.

En consecuencia, apostamos por la justicia universal y la equidad, mediante la coherencia y el compromiso, con austeridad, transparencia, rigor y seriedad.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio social radica en Calle San Vicente, 9 -2º B Majadahonda, 28220 Madrid. El domicilio podrá ser modificado, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, por acuerdo de la Coordinadora General, sin necesidad de modificar los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. Afiliados

Podrán ser afiliados/as del Partido las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, aunque no tengan derecho de sufragio en el territorio nacional. Además, deberán llevar 6 meses como Colaborador o presentar el aval de un afiliado/a de dentro del partido.

Todo afiliado/a deberá aceptar los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de decisión, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.

Artículo 5. Admisión de afiliación

La cualidad de afiliado/a del Partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Asamblea General del partido o del órgano del ámbito inferior en que ésta delegue.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 6. Derechos de los afiliados

Los afiliados/as tienen derecho a:

- a) Participar en las decisiones y actividades de los órganos del Partido, mediante los cauces internos establecidos.
- b) Generar debates sobre las posiciones políticas mediante los cauces de participación establecidos para ello dentro del Partido.
- c) Ejercer el derecho de voto en las Asambleas.
- d) Ser informados de forma periódica acerca de la composición y elección de los órganos directivos y de administración, sobre sus decisiones adoptadas y las actividades realizadas.
- e) Ser informados en Asamblea sobre la situación económica.
- f) Realizar sugerencias y propuestas que considere pertinentes de forma libre al órgano que considere apropiado.
- g) Ser candidato y elector en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto, salvo las limitaciones que se señalen en este Reglamento, por incompatibilidad estatutaria o legal.
- h) El derecho a concursar para cubrir puestos de trabajo remunerados en el Partido y a ser informado de las convocatorias que a tal efecto se realicen.
- i) Ser tratado de manera imparcial y equitativa entre todos los afiliados/as por parte de los órganos internos del Partido.
- j) Ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- k) Recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías frente a medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra. La Comisión de Derechos y Garantías actuará como órgano de última instancia.
- l) Iniciar un procedimiento disciplinario frente a cualquier afiliado.
- m) Convocar una asamblea o exigir la inclusión de un nuevo punto del orden del día, si esto es apoyado por el 20% o más de los afiliados.
- n) Presentar enmiendas o preguntas relativas a cualquier documento que vaya a ser votado por los afiliados/as.
- o) Exigir el cese automático de un cargo directivo, si esto es apoyado por un tercio o más de los afiliados.
- p) Impugnar los acuerdos tomados por la coordinadora nacional o territorial, si se cuenta con el apoyo del 20% de los afiliados, exigiendo en tal caso que se tome la decisión en asamblea.
- q) Llevar a la Comisión de derechos y garantías los acuerdos de la coordinadora o de la asamblea que se estimen contrarios a la ley, a los estatutos o al reglamento del partido.

Artículo 7. Deberes de los afiliados

Los afiliados/as tienen el deber de:

- a) Compartir las finalidades del Partido y colaborar para la consecución de las mismas.

- b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes del Partido, siempre que no sean contrarios a la ley, la costumbre y los principios generales del derecho.
- d) Colaborar, en la medida de lo posible, en las campañas o actividades en las que le sea requerida colaboración.
- e) Estar al corriente de la colaboración económica a través del abono de una cuota preferentemente mediante domiciliación bancaria.
- f) Asistir a la Asamblea General. En caso de ausencia, debe justificarse por escrito.
- g) Actuar con coherencia en los ámbitos que comprenda su vida pública, según los principios e ideología del Partido.

Artículo 8. Baja del afiliado

Cualquier afiliado/a del Partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al domicilio social, así como ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le confiere la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 9. Figuras de colaboración con el Partido

Fuera de la condición de afiliado/a se podrán establecer figuras de colaboración en función del grado de compromiso y aceptación de los fines del Partido. Estas figuras serán las de Simpatizante y Colaborador. Dentro de la condición de afiliado/a se podrá establecer la figura de Militante.

Artículo 10. Régimen disciplinario

El afiliado/a que incumpliese con su compromiso hacia el Partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra la dignidad de las personas, los principios del Partido o las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los Órganos del Partido, será objeto del correspondiente informe de incoherencia durante el que se garantizará: el derecho a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas; el derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de las mismas; el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno.

La sanción impuesta puede ser una entre las tres siguientes: Amonestación, suspensión y expulsión.

10.1 Definición y clases

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la expulsión del Partido, las graves con la suspensión provisional de todas las responsabilidades que ostente y las leves con amonestación al interesado.

Las sanciones serán individuales en el caso de infracciones cometidas por varios afiliados/as, valorándose su grado de participación, intención y culpa.

En el caso de infracciones graves, la duración de la sanción de suspensión podrá oscilar entre seis meses y dos años y entre dos y cuatro años en el supuesto de las muy graves.

La graduación de la sanción se aplicará según los siguientes criterios:

- a) Naturaleza del perjuicio causado tanto externa como internamente al partido (influencia claramente negativa en la imagen pública del mismo, trastorno evidente en su vida interna, etc.)
- b) Existencia de intencionalidad.
- c) Reiteración de la conducta infractora.
- d) Reincidencia de infracciones de la misma naturaleza sancionadas con anterioridad.

10.2 Infracciones muy graves

Serán consideradas infracciones muy graves las acciones explícitamente contrarias a los fines del Partido, la corrupción económica, tráfico de favores de los cargos públicos e internos del Partido, las que conduzcan al beneficio privado del uso de los recursos del Partido, así como incurrir en cualquier delito grave previsto por la legislación ordinaria.

10.3 Infracciones graves

Serán consideradas infracciones graves las acciones que dañen la imagen pública del Partido, el uso indebido de los recursos del Partido, el incumplimiento reiterado o prolongado de los compromisos de los/las afiliados/as y el desacato reiterado y no razonado de las decisiones de los órganos del Partido.

10.4 Infracciones leves

Cualquier otra acción y omisión contraria a los compromisos del afiliado/a.

10.5 El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares

El procedimiento disciplinario se someterá al principio de celeridad. La demanda del procedimiento disciplinario podrá partir de la iniciativa de cualquier afiliado/a e ir dirigida a cualquier otro afiliado/a, independientemente del cargo que este ejerza. Deberá ser inicialmente tratado en primera instancia en la coordinadora territorial de la sede en la que participe el/los afiliados/as demandados, o en la coordinadora nacional en caso de que no exista sede constituida en su territorio. Este órgano es el responsable de iniciar el expediente sancionador por acuerdo de mayoría simple, pudiendo suspender de forma provisional todas las responsabilidades que ostente el/los afiliados/as demandados.

En cualquiera de los casos se le dará audiencia al afiliado/a afectado con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) La comunicación al afiliado/a del inicio del expediente partirá de la Sede Territorial, o de la Coordinadora Nacional en caso de que el/la afiliado/a no pertenezca a ninguna Sede Territorial, y se enviará al/a interesado/a por correo electrónico, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.
- b) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento el afiliado/a objeto del expediente tendrá un plazo máximo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria en su defensa.
- c) Desde la recepción de la documentación de defensa del afiliado/a la Sede Territorial, o Coordinadora Nacional, tiene un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al afiliado/a afectado/a y a todas las partes implicadas en el conflicto.
- d) Tras la audiencia con el/la afiliado/a afectado/a la Sede Territorial, o Coordinadora Nacional, deberá tomar una decisión, por mayoría simple, del tipo de sanción impuesta o de la ausencia de dicha sanción. Dicha sanción o la ausencia de sanción será comunicada en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia con el afiliado/a afectado/a.
- e) Tras la recepción de la sanción, el afiliado/a afectado/a tendrá un plazo de 15 días para realizar un recurso a la Comisión de Derechos y Garantías, que deberá presentar por correo electrónico a la dirección de correo de cualquiera de los tres miembros de dicha Comisión. De la misma forma, en caso de que la Sede Territorial o la Coordinadora comunicara su decisión de no abrir un expediente sancionador, el afiliado/a denunciante podrá realizar un recurso a la Comisión de Derechos y Garantías en el plazo de 15 días desde tal comunicación.
- f) Recibido el recurso, la Comisión de Derechos y Garantías tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al afiliado/a afectado/a y a todas las partes implicadas en el conflicto.
- g) Tras la audiencia con el/la afiliado/a afectado/a, la Comisión de Derechos y Garantías deberá tomar una decisión, por mayoría simple, del tipo de sanción impuesta o de la ausencia de dicha sanción. Dicha sanción o la ausencia de sanción será comunicada en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia con el afiliado/a afectado/a. Esta sanción será irrevocable.

Se establecerá en todo caso, la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incursos en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

El partido dispondrá de un Libro Registro de sanciones en el que se harán constar cuantos datos sean precisos para

apreciar la reincidencia, el cómputo de los plazos de prescripción y de cumplimiento de la sanción. Dicho libro será competencia de la Coordinadora.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 11. Órganos de Gobierno

La estructura interna y el funcionamiento del Partido se basa en principios democráticos.

Los órganos de Gobierno del Partido son los siguientes:

- a) Asamblea General
- b) Coordinadora General
- c) Departamento de Recursos Materiales
- d) Departamento de Organización
- e) Departamento de Estudios
- f) Departamento de Comunicación
- g) Departamento de Recursos Humanos
- h) Departamento de Territorios
- i) Sede

Los órganos de gobierno del partido podrán disponer de cuantas comisiones consideren necesarias para el desempeño de sus funciones.

Para el ámbito territorial el partido podrá designar órganos de gobierno territorial, siempre que no contradigan a los presentes Estatutos y sean válidamente aprobados por los órganos del partido.

Artículo 12. Asamblea General y mecanismos para la toma de decisiones

12.1 La Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno del Partido. Está constituida por el conjunto de todos los afiliados/as del Partido, que podrán actuar con arreglo a los derechos y deberes establecidos en los presentes estatutos.

12.2 Decisiones recurrentes

Estas decisiones suelen tomarse en Asamblea, pero pueden ser tomadas fuera de ella. Estas decisiones serán:

- a) Aprobación de cuentas, presupuesto, plan anual y gestión del año anterior.
- b) Programa electoral de comicios de ámbito nacional o europeo.
- c) Listas electorales de comicios de ámbito nacional o europeo.
- d) Elecciones primarias para asumir los cargos de la Coordinadora o de presidente.
- e) Aquellas que determine la coordinadora.

Se tomará la decisión por mayoría simple de afiliados, exigiendo para ello al menos un quorum del 25% del total de afiliados.

Por lo tanto, una decisión de este tipo en una asamblea en la que no está participando en el momento de la decisión (presencial o virtualmente) al menos el 25% de la afiliación no puede ser tomada. En tal caso, la decisión deberá tomarse

en una decisión posterior mediante envío de formulario “on line” a todos los afiliados. En caso de que haya quorum suficiente, la asamblea podrá decidir si la decisión se toma en ese momento o no.

No existe posibilidad de delegación de voto en las asambleas.

12.3 Decisiones extraordinarias

Estas decisiones precisan de una consulta a las bases. Estas decisiones serán:

- a) Aprobación o modificación de los Estatutos del Partido.
- b) Aprobación o modificación de Misión, Visión y valores.
- c) Aprobación de coaliciones electorales con otros partidos, independientemente del ámbito geográfico de las elecciones.
- d) Aprobación de plan estratégico.
- e) Disolución del Partido.
- f) Aquellas que determine la coordinadora.

Se lanzaría una sola votación para todos los afiliados y militantes. Y se haría después el recuento por departamentos, militantes y afiliados, siguiendo el siguiente orden:

- 1ª) ¿Existe mayoría cualificada de afiliados (66% o más del total de afiliados que han participado) y se ha conseguido un quorum del 40% o superior? Si es así, decisión tomada. Si no existe, pasamos a 2)
- 2ª) ¿Existe mayoría cualificada de militantes (66% o más del total de militantes que han participado) y se ha conseguido un quorum del 50% o superior? Si existe, decisión tomada. Si no existe, no se tomará la decisión.

Estas decisiones no podrán tomarse presencialmente en una asamblea, debiendo preguntar necesariamente a toda la afiliación mediante envío de formulario “on line” a todos los afiliados.

12.4 Censo en decisiones recurrentes y extraordinarias

En las votaciones de carácter recurrente y extraordinario no se tendrán en cuenta la entrada de nuevos afiliados o militantes que se produzcan entre el momento en que se comunica a los afiliados la puesta en marcha de la votación y la fecha de fin de plazo para votarla. Podrán afiliarse o pasar a militante en cualquier momento, ejerciendo todos sus derechos desde el momento en que lo hagan, salvo el de decidir en esta cuestión.

Se entenderá que se ha comunicado la puesta en marcha de la votación en el momento que se comunique a los afiliados dicha cuestión formando parte de un orden del día de una asamblea. Si no ha sido tratado en asamblea, la puesta en marcha aplicará cuando se comunique a los afiliados la necesidad de tener este proceso de decisión. En caso de que esta comunicación no se produjera, se entenderá que el inicio del proceso de votación tiene lugar cuando se envíe el formulario de votación.

12.5 Voto por teléfono

El departamento de Recursos Humanos mantendrá actualizado un listado de los afiliados y militantes que no tienen la posibilidad de votar mediante formulario electrónico, de tal manera que cuando se produzca una votación de este estilo, estas personas serán llamadas por alguien de dicho departamento para preguntarles su voto.

12.6 Miembros de la Asamblea

La Asamblea está compuesta por todos los afiliados/as. Toda persona, una vez identificada, puede asistir a la Asamblea como observador, siempre que la capacidad lo permita y pudiendo ejercer el derecho de voz si fuese autorizado por la Mesa de la Asamblea.

12.7 Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General será convocada por el Coordinador General o en su defecto el Coordinador de Organización con carácter ordinario una vez al año.

Podrá convocarse también con carácter Extraordinario a petición del Presidente/a, por acuerdo de la Coordinadora o por petición escrita electrónica del 20% de los afiliados/as.

La convocatoria se comunicará a todos los afiliados/as del Partido con al menos un mes de antelación a la fecha de la Asamblea.

La convocatoria se realizará por correo electrónico y por anuncio en la página web del Partido. Además, los Coordinadores Territoriales se responsabilizarán de que todo afiliado/a de la Sede Territorial haya recibido la convocatoria.

En la convocatoria constará el orden del día, lugar y periodo de celebración y hora de comienzo en primera y segunda convocatoria entre las cuales debe mediar al menos media hora.

Todos los documentos que se vayan a trabajar en la Asamblea serán enviados en formato electrónico a los todos los afiliados/as, con al menos quince días de antelación a la celebración de la misma. Los Coordinadores Territoriales se responsabilizarán de que todo afiliado/a de la Sede Territorial haya recibido la documentación.

Se podrá incluir un nuevo punto en el orden del día por petición escrita electrónica del 20% o más de los afiliados.

12.8 Procedimiento de aprobación de documentos para la Asamblea.

La Coordinadora decide sobre los documentos a trabajar en la Asamblea. La propuesta de los mismos podrá iniciarla la propia Coordinadora o cualquier Sede Territorial del Partido por medio de un Borrador. Cuando la propuesta esté respaldada por un 10% de los afiliados/as será directamente aprobada por la Coordinadora.

La Coordinadora designa una Comisión que realiza el documento denominado “Borrador”, haciéndose público y accesible a todos los afiliados/as. El responsable explica y aclara el espíritu del mismo a través de una presentación, (Power-Point, vídeo,...).

A fin de conocer la sensibilidad del partido ante el Borrador, todo afiliado/a será animado a realizar enmiendas durante un plazo mínimo de una semana.

El Borrador incorporará todas las enmiendas en un anexo y deberá ser enviado junto con la documentación de la Asamblea a todos los afiliados/as.

Las enmiendas se presentarán una a una, sometidas a votación por la Asamblea General de manera individual. Posteriormente se someterá a votación el documento completo, modificado por las enmiendas aprobadas.

El documento final seguirá el mismo procedimiento de publicación que el acta de la Asamblea para su validez definitiva.

12.9 Naturaleza de las aportaciones a la Asamblea

Las aportaciones a la Asamblea para su resolución podrán ser de dos tipos:

- a. Enmienda. Se entiende por enmienda aquella proposición de cambio de una o varias partes de cualquier documento que se presente para ser aprobado en Asamblea. Su presentación requiere una votación por parte de la Asamblea, por lo que debe ser formulada para que pueda votarse a favor, en contra o en blanco de forma inequívoca. De ser aprobada, el contenido de la enmienda se incorpora al documento en cuestión, modificándolo.
- b. Pregunta. Se entiende por pregunta una solicitud de información. Requiere una aclaración, pero no implica una votación. Por ello, será resuelta por la Comisión que presenta el borrador y figurará dentro de los anexos.

Se podrán reformular las enmiendas cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a. Únicamente se podrán presentar propuestas de reformulación en caso que dos o más enmiendas presentadas versan sobre la misma materia (si la aprobación de una o varias de ellas suponen una contradicción o si se tiene que votar varias veces lo mismo). En ese caso, se podrán agrupar, separar o reformular las enmiendas para garantizar la coherencia de las decisiones adoptadas, de común acuerdo por parte de la Mesa de la Asamblea

y el afiliado/da que presento la enmienda.

- b. El contenido de la enmienda o propuesta reformulada no podrá exceder de lo inicialmente planteado, quedando a criterio de la Mesa la interpretación de si se produce o no un exceso.
- c. En todo caso las propuestas de reformulación habrán de presentarse a la Mesa de la Asamblea, lo que podrá hacerse hasta el mismo momento de su lectura.
- d. La presentación del texto reformulado a la Mesa habrá de hacerse por escrito, para que pueda ser leída a la Asamblea, antes de su votación, sin que existan dudas sobre su contenido.

Cuando la enmienda promueva una corrección sobre la forma, podrá ser aceptada, sin la necesidad de votación por Asamblea, siempre y cuando el responsable o Comisión que hubiera presentado el documento, asuma el error en calidad de errata del texto. Este tipo de correcciones serán comentadas al inicio del tratamiento del documento por parte de la Asamblea. Si existiese algún conflicto, se solicitará a la Mesa de la Asamblea la votación de la errata en cuestión.

12.10 Requisitos para la constitución de la Asamblea

Para que quede válidamente constituida la Asamblea General, será necesaria la presencia de:

- a. La mitad más uno de los afiliados en primera convocatoria.
- b. No existirá quórum mínimo en segunda convocatoria.

12.11 Acreditación de asistentes

Todo afiliado/a deberá acreditarse en el Servicio de Acreditaciones que se disponga a tal efecto. Este servicio deberá disponer de conexión a internet para acreditar la asistencia vía telemática.

El periodo de acreditación estará abierto de forma previa al inicio de la sesión y hasta 30 minutos posteriores al inicio de cada sesión.

Cualquier conflicto con las Acreditaciones será resuelto en primera instancia por el Servicio de Acreditaciones, creado a tal efecto, y en segunda instancia, si fuese necesario, por la Mesa de la Asamblea, quien resolverá definitivamente, en el plazo máximo de 2 horas, siendo vinculante hasta ese momento el dictamen del Servicio de Acreditaciones.

12.12 La Mesa de la Asamblea

La Mesa de la Asamblea General es el órgano encargado de moderar la Asamblea y velar por su buen funcionamiento de acuerdo con los Estatutos y presente Reglamento.

Todos los afiliados/as están comprometidos a colaborar con la Mesa a fin de contribuir al mejor desarrollo de la Asamblea.

La Mesa estará compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y el Coordinador/a de Organización. El Secretario/a de la Asamblea será, siempre que sea posible, el Signatario General del partido. El Signatario General y el Coordinador de Organización podrán delegar las funciones en caso de imposibilidad. Nunca habrá más de dos personas en la mesa de la Asamblea que pertenezcan a la Coordinadora del partido.

Las funciones de los miembros de la mesa serán:

- a. **PRESIDENTE/A:** Máxima autoridad de la Asamblea, encargado de moderar el debate, así como de hacer respetar los Estatutos y el Reglamento en cuanto afecte al desarrollo de la Asamblea. Ningún afiliado/a podrá hacer uso de la palabra sin la autorización del Presidente/a de la Mesa, quien la concederá en lugar y tiempo que corresponda. Para el cumplimiento de sus funciones estará auxiliado por el resto de componentes de la Mesa.
- b. **SECRETARIO/A:** Es el responsable de levantar el Acta de la Asamblea.
- c. **COORDINADOR/A DE ORGANIZACIÓN:** Es el encargado de interpretar los Estatutos y el Reglamento del Partido. Vigila los procesos de votación, siendo el encargado de realizar el recuento y de ofrecer los resultados a la Asamblea. Podrá nombrar cuantos ayudantes estime necesarios para el recuento de los votos. Cuenta con

legitimidad para convocar un nuevo proceso de acreditación y votación.

12.13 Inicio, transcurso y clausura de la Asamblea

Una vez presentes los miembros de la candidatura a Mesa de Asamblea y comprobado el quórum por el Servicio de Acreditaciones, el Presidente del Partido dará comienzo a la Asamblea indicando el número de afiliados/as presentes. A continuación, se votará la aprobación de la candidatura a la Mesa y sus miembros pasarán a ocupar sus asientos en la misma.

El Presidente/a de la Mesa, máxima autoridad en la Asamblea, dará comienzo a la misma tratando los diferentes puntos presentes en el orden del día.

La Coordinadora, a través de sus cargos electos, presentará a la Asamblea General Ordinaria las cuentas anuales, el presupuesto para el siguiente ejercicio, el Plan Anual del Partido formado por las Programaciones Anuales de los Departamentos de Organización, Estudios, Recursos Humanos, Implantación Territorial y Comunicación.

En caso de existir enmiendas, se abrirá un turno de palabra cerrado. Primero se concederá la palabra al afiliado/a que la haya presentado, por un tiempo máximo de cinco minutos. Por último, el coordinador del departamento responsable del documento, o alguien delegado por este, podrá cerrar el turno de palabra por un periodo de cinco minutos. Por alusiones sólo podrá intervenir durante dos minutos, si el Presidente/a de la mesa lo considerara oportuno. Terminadas las intervenciones se procederá a la votación de la enmienda presentada. Finalmente se votará la aprobación del documento completo, modificado por las enmiendas aprobadas.

Si existen propuestas de incorporación, suspensión o exclusión de Sedes Territoriales, el Coordinador/a de Implantación Territorial o persona en quién este delegue dispondrá de cinco minutos para justificar la reclasificación. Cualquier réplica o información que sea de utilidad para la reclasificación contará con un tiempo máximo de dos minutos. No existirá posibilidad de contrarréplica.

Finalizada la exposición y votación de las materias que compongan el orden del día, el Presidente/a del Partido tendrá un turno de palabra para su clausura y finalmente dará por concluida la Asamblea.

Tras la clausura, en el plazo de un mes, será convocada una reunión de la Coordinadora. El Acta de la Asamblea será refrendada por los miembros de la Coordinadora presentes en la Asamblea y será finalmente enviada antes de 2 semanas a todos los afiliados/as por medio de correo electrónico.

Artículo 13. Coordinadora General

La Coordinadora General es el máximo órgano de decisión después de la Asamblea General. Será la responsable del funcionamiento del Partido de acuerdo al desarrollo y puesta en práctica de las estrategias aprobadas en la Asamblea General.

Son miembros de la Coordinadora General: el Presidente, el Coordinador/a General, el Portavoz General, el Signatario General, el Tesorero/a o Coordinador/a del Departamento de Recursos Materiales, los Coordinadores/as de Estudios, de Comunicación, de Organización, de Recursos Humanos y de implantación Territorial.

La Coordinadora General tendrá competencia para: velar por la aplicación de los principios ideológicos del Partido en todos los ámbitos de actuación; desarrollar las directivas básicas para el cumplimiento de las estrategias aprobadas por la Asamblea General, y asesorar a los cargos directivos del partido para el desempeño de sus funciones.

La Coordinadora Nacional podrá ser convocada en cualquier momento:

- A propuesta del Coordinador General.
- A petición del 25% o más de los miembros de la Coordinadora General.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones de la Coordinadora Nacional. El Coordinador General tendrá la obligación de convocar a la Coordinadora General antes de que transcurra ese plazo.

La convocatoria de una reunión de la Coordinadora, junto con su Orden del Día deberá enviarse a todos los miembros de la Coordinadora con un mínimo de 3 días naturales por chat o por correo electrónico. La duración de las reuniones será en general de 1 hora, pudiendo alargarse a hora y media si el Coordinador General lo ve necesario.

El orden del día será elaborado por el Coordinador General. Tras su recepción, cualquier miembro de la Coordinadora podrá proponer, antes de que la reunión de comienzo, un nuevo punto del orden del día para esa reunión, estando el Coordinador General obligado a incorporarlo. En el caso en que por falta de tiempo algún punto no pudiera ser tratado en esa reunión deberá ser tratado en primer lugar en la siguiente reunión.

Al inicio de cada reunión se decidirá quién es la persona de controlar los tiempos establecidos para el debate de cada punto del orden del día. El Coordinador General será el responsable de moderar el debate para cada uno de los puntos, dando turnos de palabra en riguroso orden conforme estas palabras son solicitadas. Una vez se conocen los diferentes puntos de vista el Coordinador General propondrá una votación.

Las decisiones en la Coordinadora Nacional se tomarán por acuerdo en el que los votos a favor superen al menos en 5 veces los votos en contra. Para este cómputo se tendrá en cuenta la opinión de todos los miembros de la coordinadora, hayan estado o no en la reunión, dando de plazo para emitir su voto 24 horas desde que se envía el acta de la reunión, pudiendo hacerlo por correo electrónico o a través del chat de la coordinadora.

Artículo 14. Tesorería o Departamento de Recursos Materiales

La Tesorería o Departamento de Recursos Materiales, es la responsable de la administración económica del Partido. Estará constituida por el Tesorero/a o Responsable del Departamento de Recursos Materiales y las demás personas que conforman el departamento, de acuerdo con el organigrama aprobado por la Asamblea.

Artículo 15. Departamento de Organización

El Departamento de Organización es la máxima autoridad del Partido en materia de organización interna. Estará constituido por el Coordinador/a de Organización y las demás personas que conforman el departamento, de acuerdo con el organigrama aprobado por la Asamblea.

Artículo 16. Departamento de Estudios

El Departamento de Estudios es la máxima autoridad del Partido para el posicionamiento político del partido. Estará constituido por el Coordinador/a de Estudios y las demás personas que conforman el departamento, de acuerdo con el organigrama aprobado por la Asamblea.

Artículo 17. Departamento de Comunicación

El Departamento de Comunicación es la máxima autoridad en materia de comunicación e imagen del Partido. Estará constituido por el Coordinador/a de Comunicación y las demás personas que conforman el departamento, de acuerdo con el organigrama aprobado por la Asamblea.

Artículo 18. Departamento de Recursos Humanos

El Departamento de Recursos Humanos es la máxima autoridad en materia de Recursos Humanos del Partido. Estará constituida por el Coordinador/a de Recursos Humanos y las demás personas que conforman el departamento, de acuerdo con el organigrama aprobado por la Asamblea.

Artículo 19. Departamento de Implantación Territorial

El Departamento de Implantación Territorial es la máxima autoridad en materia de Implantación Territorial del Partido. Estará constituida por el Coordinador/a de Implantación Territorial y las demás personas que conforman el departamento, de acuerdo con el organigrama aprobado por la Asamblea.

Artículo 20. Comisión de Derechos y Garantías

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados/as y colaboradores, instruir y resolver los informes de incoherencia que en el orden interno se sigan contra afiliados/as y colaboradores del Partido y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los Estatutos y del presente Reglamento. Esta comisión se constituye sólo a nivel nacional y no tiene por qué estar vinculada a ningún departamento.

La Comisión se configura como un órgano colegiado que tomará las decisiones por mayoría de sus miembros. Estará compuesta por el Signatario/a General y por dos personas elegidas por los Departamentos de RRHH y Organización.

Los miembros de la Comisión tendrán la obligación de actuar, en el ejercicio de su cargo, con equidad y total independencia respecto a los demás órganos del Partido. Estarán obligados a guardar en secreto sus deliberaciones y decisiones. Por ello se recomienda que no formen parte de ningún otro cargo en la estructura de Partido.

Artículo 21. Comisión Territorial

La Comisión Territorial estará constituida por el Delegado Territorial y los 17 Coordinadores Territoriales, siempre y cuando existan Sedes en cada una de las autonomías del territorio nacional. Las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla estarán representadas por el Coordinador/a Territorial de Andalucía.

La Comisión Territorial es el órgano encargado de coordinar las sedes y de ser canal de transmisión entre estas y la Coordinadora General.

Artículo 22. Sede

El Partido es una organización política de carácter asambleario, cuya estructura y funcionamiento se articula desde el ámbito de la Sede, núcleo básico de participación y expresión de todos y cada uno de los afiliados/as.

Las Sedes Territoriales del Partido determinarán las respectivas bases organizativas que estimen convenientes. En todo caso, dichas bases no podrán ir en contra de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Partido.

Artículo 23. Cargos Directivos

A nivel general, el partido contará con los siguientes cargos directivos: Presidente, Coordinador General, Signatario General y Portavoz General.

El Presidente es elegido por la Asamblea como una persona con gran autoridad moral dentro del partido, ostenta la representación legal del partido pero no tiene funciones ejecutivas. No podrá firmar ningún documento en nombre del partido si no ha sido previamente aprobado por el Signatario/a general. Realiza además funciones consultivas y puede participar en las reuniones de la coordinadora con voz pero sin voto.

El Coordinador General convoca y coordina las reuniones de la Coordinadora y vela por el cumplimiento de los objetivos anuales del partido y de los acuerdos adoptados en la Asamblea y en las reuniones de la Coordinadora. En caso de haber cargos de coordinadores vacantes, él se encarga de buscar y proponer un sustituto de manera provisional hasta la correspondiente ratificación asamblearia.

El Signatario General levanta actas en las reuniones de la Coordinadora y tiene conocimiento del contenido de las actas elaboradas por los signatarios de los distintos departamentos. Es el/la Secretario de la mesa y el responsable de levantar actas en las Asambleas generales. Como el Presidente, cuenta con representación legal y aprueba con su firma los acuerdos con otras organizaciones, o delega la tarea de firmar en el Presidente.

El Portavoz General representa al partido en mítines, eventos y frente a medios de comunicación. Coordina a los portavoces de los diferentes departamentos asegurando que el partido tiene siempre una mirada hacia afuera en todas sus dimensiones de trabajo. Configura para el partido un discurso atractivo, así como homogéneo y coherente con los valores del partido y con sus propuestas políticas.

Adicionalmente, todo órgano de gobierno deberá tener un responsable que ostente la calidad de cargo directivo. Para el ámbito nacional los responsables de cada uno de los departamentos son el Tesorero/a o Coordinador de Recursos Materiales, Coordinador/a de Organización, Coordinador/a de Comunicación, Coordinador/a de Estudios, Coordinador/a de Recursos Humanos y Coordinador/a de Implantación Territorial.

En relación a la Tesorería del Partido, se autoriza como posibles apoderados al Presidente, al Coordinador General, al Tesorero/a o Coordinador del Departamento de Recursos Materiales y a la persona del departamento encargada de pagos y contabilidad, bajo las siguientes condiciones:

- a. Podrán tener plenos poderes tanto de apertura como de cancelación de cuentas a nombre del Partido.
- b. Las cuentas serán de uso solidario, pudiendo realizar: recibos, ingresos, extracciones, transferencias, domiciliaciones, cancelaciones, así como cualquier otro tipo de transacción bancaria con la firma de uno solo de los apoderados.

- c. Para cambiar los apoderados será necesario un acuerdo de la Coordinadora.

En el ámbito de Sede Territorial, podrá crearse una cuenta asociada a la cuenta general del Partido. Esta cuenta tendrá las mismas condiciones que la cuenta general del Partido pudiendo ser en este caso los apoderados el Presidente/a, Tesorero/a, el Coordinador/a Territorial, Delegado/a de Organización o tesorero del ámbito Territorial. Siempre deberá haber una persona apoderada militante del ámbito nacional.

Todos los cargos directivos tendrán una duración de 4 años, prorrogables si así lo aprueba la Asamblea, hasta un máximo de 12 años. Se podrá alternar de un cargo directivo a otro sin límite de tiempo, siempre y cuando no se exceda del máximo reglamentario de duración en el mismo cargo. Tras el transcurso de 4 años sin ocupar el cargo directivo, la persona puede volver a ser reelegida para el cargo.

En el caso del Presidente, dado que es un cargo que no es de carácter ejecutivo, se permite prorrogar indefinidamente, si este es el deseo de la Asamblea.

Artículo 24. Procedimiento de elección de los Cargos Directivos

Cada vez que exista una vacante para un cargo directivo, la Coordinadora Nacional, o la Sede Territorial si la vacante es de ámbito territorial, iniciará el procedimiento de elección de dicha vacante. En el caso de conclusión del periodo ordinario de mandato de 4 años de los miembros de la coordinadora nacional o territorial, esta iniciará dicho procedimiento al menos un mes antes de la finalización del dicho periodo. El procedimiento será el siguiente:

- La Coordinadora emitirá un comunicado a todos los afiliados/as informando de la vacante existente y dando un plazo de 15 días naturales para la presentación de candidaturas. Se informará también de la dirección de correo a la que se debe enviar dicha candidatura y de la información que se sugiere incorporar para que el candidato pueda presentarse adecuadamente a los afiliados/as. Para poder participar como candidato/a para ocupar una vacante no serán necesarios avales y no habrá más requisito que la condición misma de afiliado/a.
- Una vez recibidas las candidaturas, la Coordinadora dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para comunicar a todos los afiliados/as las distintas candidaturas con la información suministrada por cada una de ellas. En dicha comunicación se enviará un formulario de votación ONLINE con las diferentes opciones de votación y con la opción de “abstención”. La Coordinadora dará a los afiliados/as un plazo mínimo de una semana y máximo de 15 días para realizar la votación.
- Terminada la votación, la Coordinadora tendrá un plazo de dos días para comunicar la decisión tomada por la afiliación. El afiliado/a elegido/a para cubrir esa vacante será aquella persona que haya obtenido mayor número de votos, siempre que la participación en la votación hubiera superado el 25% de los afiliados/as. Si la participación no ha sido suficiente la votación deberá repetirse. A partir del momento en que la Coordinadora comunica la decisión tomada por la afiliación la persona elegida podrá comenzar a ejercer su cargo.
- En caso de que dos o más afiliados/as hubieran alcanzado el mismo número de votos deberá repetirse el procedimiento de votación entre aquellos afiliados/as que han empatado, repitiendo el mismo procedimiento con los mismos plazos.
- Una vez comunicados los resultados de la votación, cualquier afiliado/a tendrá la posibilidad de recurrir dicha votación si, de acuerdo a su criterio, se han incumplido alguno de los artículos establecidos en los Estatutos o en el Reglamento del partido. Para ello tendrán un plazo de 15 días para emitir un recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías desde la comunicación de dicho acuerdo, que deberá presentar por correo electrónico a la dirección de correo de cualquiera de los tres miembros de dicha Comisión.
- Recibido el recurso, la Comisión de Derechos y Garantías tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al afiliado/a que ha efectuado la reclamación y a todas las partes implicadas en el conflicto.
- Tras la audiencia, la Comisión de Derechos y Garantías deberá tomar una decisión, por mayoría simple, acerca de la legalidad o ilegalidad del procedimiento de elección realizado, pudiendo determinar la obligación de repetir la votación. Dicha resolución será comunicada al afiliado/a que efectuó la reclamación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia. Esta decisión será irrevocable.
- Para la elección de cargos de Sedes Territoriales solo podrán votar los afiliados/as que pertenecen a dicha sede.

Artículo 25. Órganos de representación

El Partido establecerá según acuerdos válidamente adoptados en la Asamblea General del mismo los procedimientos para la designación de órganos de representación del partido.

Artículo 26. Órganos de administración

La Coordinadora General podrá nombrar cuantos cargos administrativos estime oportunos para el desempeño de funciones concretas encomendadas previamente por la Coordinadora General en desarrollo de los acuerdos aprobados en la Asamblea General. Dichos cargos administrativos podrán ser desempeñados mediante dedicación exclusiva o a tiempo parcial, con un contrato laboral. La contratación seguirá los criterios de austeridad, transparencia y democracia que deben imperar en la actividad política del Partido.

Artículo 27. Control democrático frente a los acuerdos de los órganos del partido y su gestión

La gestión de cualquier órgano o directivo será sometida a control por parte de los afiliados/as del partido.

Todos los miembros de la Coordinadora Nacional deberán exponer los resultados de su gestión y de la gestión del departamento que dirigen en la Asamblea General Ordinaria al menos una vez al año.

Dicha gestión será sometida a aprobación por parte de los afiliados/as siguiendo los mecanismos de decisión establecidos para la Asamblea General.

Durante la exposición de dicha gestión en la Asamblea, o en cualquier momento del año, los afiliados/as podrán realizar preguntas a los directivos con el objeto de verificar que su gestión, y la del departamento que dirigen, se está realizando de acuerdo con los fines y principios del partido, teniendo la obligación el directivo de responder en el plazo máximo de 15 días.

Los afiliados/as podrán exigir el cese automático de un cargo directivo, si esto es apoyado por un tercio o más de los afiliados. Bastará para ello con presentar una carta dirigida al Coordinador General solicitando dicho cese con un listado de las personas que respaldan dicha decisión. El Coordinador General, al recibir dicha carta, y tras hacer las comprobaciones pertinentes, informará al directivo afectado y a todos los afiliados/as del cese automático de sus funciones.

Los afiliados/as podrán impugnar los acuerdos tomados por la coordinadora nacional o territorial, si se cuenta con el apoyo del 20% de los afiliados, exigiendo en tal caso que se tome la decisión en asamblea. Bastará para ello con presentar una carta dirigida al Coordinador General solicitando dicha impugnación y explicando las razones de la misma. La impugnación tendrá un efecto automático quedando la decisión tomada por la coordinadora sin efecto alguno, independientemente de las razones que los afiliados hubieran esgrimido. El asunto deberá ser llevado a la Asamblea donde se decidirá definitivamente sobre esta cuestión.

En general, cualquier afiliado/a tendrá la posibilidad de recurrir cualquier acuerdo realizado por cualquier directivo o por cualquier órgano del partido si, de acuerdo a su criterio, se han incumplido alguno de los artículos establecidos en los Estatutos o en el Reglamento del partido. Para ello tendrán un plazo de 15 días para emitir un recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías desde la comunicación de dicho acuerdo, que deberá presentar por correo electrónico a la dirección de correo de cualquiera de los tres miembros de dicha Comisión.

Recibido el recurso, la Comisión de Derechos y Garantías tendrá un plazo de 15 días naturales para llamar a audiencia al afiliado/a que ha efectuado la reclamación y a todas las partes implicadas en el conflicto.

Tras la audiencia, la Comisión de Derechos y Garantías deberá tomar una decisión, por mayoría simple, acerca de la legalidad o ilegalidad del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno implicado. Dicha resolución será comunicada al afiliado/a que efectuó la reclamación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la audiencia. Esta decisión será irrevocable.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 28. Recursos económicos

La Coordinadora General del partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y actividades del Partido. Los recursos económicos del Partido están constituidos por:

- a) Las cuotas de los afiliados/as.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los afiliados/as o de terceras personas.
- c) Contribuciones económicas de los cargos públicos.
- d) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo forma legal por parte de los afiliados/as o de terceras personas. dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 29. Patrimonio

El Partido dispone de un patrimonio fundacional de 1000 euros.

Artículo 30. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará por el Partido con arreglo a las siguientes normas:

La Asamblea General aprobará el presupuesto anual del partido, con indicación expresa de los ingresos previstos y los gastos ordinarios.

El Tesorero, o Coordinador del Departamento de Recursos Materiales, será el responsable económico – financiero del partido y, por tanto, el que ostenta la responsabilidad del control, provisión y seguimiento de ingresos y gastos, controlando la adecuada contabilidad de los mismos.

El tesorero informará y rendirá cuentas a la Asamblea General de la gestión económica.

La elección del tesorero, o Coordinador del Departamento de Recursos Materiales, se realizará de la misma manera que para cualquier otro directivo.

La creación de un puesto de trabajo en el Partido se hará pública a toda la afiliación del Partido y se difundirá también fuera del partido, mediante publicación en la web. Deberán expresarse, de manera clara y concisa, los requisitos exigibles en materia de formación, conocimientos y titulación, así como las funciones a realizar y las condiciones esenciales de la relación laboral (modalidad de contrato, lugar de trabajo, jornada laboral y retribución).

En dicho escrito se fijará el plazo determinado, según la urgencia de ocupación del puesto, para que quienes cumplan los requisitos puedan presentar sus solicitudes, en modelo normalizado que será facilitado.

Tras un proceso de selección que contará al menos con un proceso de revisión de curriculum y de entrevistas con los candidatos más apropiados, se tomará una decisión por parte de la coordinadora nacional.

El Partido no podrá realizar ninguna oferta de empleo sin haber demostrado previamente su capacidad financiera para garantizar la correcta retribución de los salarios

El partido POR UN MUNDO MÁS JUSTO se somete a todo lo establecido en la Ley Orgánica de control de la actividad económica-financiera de los Partidos Políticos para aumentar el control, la fiscalización, la transparencia y las obligaciones de los partidos políticos.

- El partido no recibirá en ningún caso donaciones procedentes de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica ni permitirá la condonación parcial o total de deuda con entidades de crédito. Tampoco permitirá que ninguna persona done más de 50.000 euros al año.
- Todas las aportaciones que, de forma individual o acumulada, sean superiores a 25.000 euros y en todo caso, las de bienes inmuebles, serán objeto de notificación al Tribunal de Cuentas por el partido en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio
- Si el partido recibiera donaciones indebidas serán devueltas o ingresadas en el Tesoro.
- El partido presentará sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al

que aquellas se refieran, y serán publicadas en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, incluyendo los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el tipo de interés, el plazo de amortización, así como las subvenciones recibidas y las donaciones de importe superior a 25.000 euros con identificación del donante.

Artículo 31. Régimen documental. Obligaciones contables

El Partido llevará, además del Libro de Registro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente, y permitirá en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 32. Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea General. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a proyectos que concuerden con los ámbitos y fines que suscitaron la fundación del partido.

CAPITULO SEXTO. OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 33. Reglamento Interno

Los presentes Estatutos se complementan con el Reglamento Interno cuya modificación corresponde a la Asamblea General, el cual desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, y todos aquellos asuntos para los que se considere necesaria la regulación reglamentaria, que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Interpretación y subsidiariedad de normas

1. La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Coordinadora General, pudiendo el Departamento de Organización adoptar interpretaciones provisionales, de manera extraordinaria, cuando se considere imprescindible y hasta la primera reunión de la Coordinadora General.
2. En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, el Partido se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.